



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

MINUTA N° CPAS/23/2022

Minuta de la Sesión N°23 Extraordinaria de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 11:00 horas del 26 de abril de 2022 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Pues muy buenos días, sean todas y todos bienvenidos consejeras y Consejero Electorales, Secretario Ejecutivo y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales. Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N°23 de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 11:00 horas (once horas) de este martes 26 de abril de 2022, y toda vez que mediante Oficio No. SE/797/2022 de fecha 03 de marzo del presente año, el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, habilitó a la Licenciada Rosa Isela Villarreal Hernández, Auxiliar de la Secretaría Ejecutiva para que actúe como Secretaria Técnica en Funciones en las sesiones de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, por lo que en primer término le solicito por favor Secretaria Técnica en Funciones, tenga a bien retroalimentar algunas consideraciones que resultan relevantes para el correcto desarrollo de la presente Sesión.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, buen día a todas y todos. Para el correcto desarrollo de la presente sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y les sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir la intervención.

Deberán solicitar el uso de la palabra, levantando la mano.

La Presidencia o la Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono en caso necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Las votaciones serán nominativas, es decir, la Secretaría Técnica, a instrucción de la Presidencia, solicitará el sentido del voto a cada una de las consejeras y el consejero integrante.

Es importante seguir las recomendaciones previamente señaladas, con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y, en caso de que alguno de los integrantes de esta Comisión tenga algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia, deberá informarse por otro medio al personal de apoyo técnico.

Si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o la liga de la página electrónica proporcionado, se encontrará activo mientras dure la transmisión.

En caso de desconexión involuntaria, se solicita reingresar las veces que sean necesarias o ponerse en contacto con apoyo técnico.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Son las consideraciones, Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica en Funciones, por favor le solicito se sirva realizar el pase de lista de asistencia correspondiente e informe si existe quórum legal para poder sesionar válidamente.

Verificación y declaración de existencia de quórum.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, procederé a realizar el pase de lista de asistencia:

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE
CONSEJERO ELECTORAL

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES PRESENTE
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO
ELECTORALES

LIC. ROSA ISELA VILLARREAL HERNÁNDEZ PRESENTE
SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES

Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes cuatro consejeras electorales y un Consejero Electoral que integran esta Comisión, el Secretario Ejecutivo de este Instituto y la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, por lo tanto, se declara la existencia del quórum legal requerido para llevar a cabo la presente Sesión.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica en Funciones, pues toda vez que ya ha sido declarado el quórum legal correspondiente, abrimos la sesión para el desahogo de los puntos del Orden del día. Secretaria Técnica por favor, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero del Reglamento de Sesiones de este Instituto, le solicito poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del día, así como su contenido en virtud de haberse circulado con anticipación.

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera. Esta Secretaría Técnica en Funciones pone a consideración de las consejeras y el Consejero Electoral, la dispensa de lectura, así como el contenido del presente Orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación.

De no haber observaciones, me permito someter ambas cuestiones, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de las consejeras y el Consejero Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-40/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Político morena, por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña; y
- III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las claves PSE-42/2022 Y PSE-46/2022 ACUMULADOS, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el C. Américo Villarreal Anaya, Candidato a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas de la Candidatura Común "Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas", así como por la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, en su carácter de Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en contra del



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Partido Acción Nacional por la supuesta comisión de la infracción consistente en calumnia.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica en Funciones, por favor le solicito iniciemos con el Orden del día ya aprobado.

II. Aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-40/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Político morena, por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Previo a ello y habida cuenta de que los documentos motivo de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión con anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones de este Instituto. Me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría Técnica en Funciones consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

La Consejera Presidenta: Adelante Secretaria Técnica en Funciones, por favor someta a la consideración de las consejeras y el Consejero electoral, la dispensa de lectura que propone.

La Secretaria Técnica en Funciones: Gracias Consejera Presidenta. Se pone a consideración de las consejeras y Consejero Electorales, la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

De no haber observaciones, a continuación, tomaré la votación nominativa, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor de la propuesta.

Lic. Italia Aracely García López: A favor.

Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de las consejeras y el Consejero Electoral, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.

La Consejera Presidenta: Muy bien Secretaria Técnica en Funciones, por favor, proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. El segundo punto del Orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-40/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Político Morena, por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

La Consejera Presidenta: Muy bien Secretaria Técnica en Funciones, por favor dé lectura a los puntos resolutivos de dicho proyecto por favor.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, los puntos resolutivos del proyecto son los siguientes:

“**PRIMERO.** Es inexistente la infracción atribuida a morena, consistente en actos anticipados de campaña.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos del proyecto Consejera.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, a efecto de poder poner a consideración el presente proyecto de resolución, le solicito a la Directora Ejecutiva, Maestra María Concepción Reyes Reyes, tenga a bien darnos a conocer algunas consideraciones relevantes del proyecto que se propone, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Sí, con gusto Presidenta. Bueno el proyecto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión, como ya bien tuvo bien dar lectura la Secretaria Técnica, es en relación a la denuncia interpuesta por el Partido Político Acción Nacional en contra de Morena por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña. Los hechos los hace consistir el partido denunciante que durante la etapa de inter campaña Morena difundió diversos promocionales en los cuales se emiten expresiones en las cuales considera que se denota la imagen del PAN así como del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca en su carácter de Gobernador del Estado de Tamaulipas, con el propósito de influir negativamente ante la percepción del electorado en relación al pre candidato del PAN y que de esta manera dirijan su votación en favor de Morena, también considera el denunciante que dicha conducta atendiendo a la temporalidad contenida del sujeto emisor es constitutiva de la infracción consistente a actos anticipados de campaña. Para acreditar sus acusaciones su denuncia agrega una liga electrónica que describe en la queja, es importante mencionar que bueno esta queja la presentó originalmente ante el INE, el INE asume competencia en cuanto a calumnia y el uso indebido del pautaado porque se denuncia promocionales, spot de radio y televisión y lo remite a este Instituto Electoral para conocer solamente en relación al acto



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

anticipado de campaña. Pues una vez que se analiza el material de prueba que existe en este expediente en este procedimiento sancionador, pues se llega a la conclusión de que no se acredita la infracción consistente en acto anticipado de campaña, pues al analizarse en atención a la línea jurisprudencial que ya ha sido sostenida reiteradamente por Sala Superior y analizándolos que se acrediten los tres elementos que se requieren para la actualización de la citada infracción, tenemos que por lo que hace al elemento temporal éste si se acredita, en virtud de que los promocionales se emitieron entre el 27 de marzo y el 2 de abril del presente año, es decir, entre lo que se denomina el periodo de inter campaña del Proceso Electoral en curso, el elemento personal se tiene por acreditado toda vez que los promocionales corresponden al Partido Político Morena, un partido con registro nacional y local, sin embargo, al analizar el elemento subjetivo, pues a la luz de lo que establece la Sala Superior primeramente sí se hicieron expresiones que de alguna manera realizaron una solicitud de apoyo o rechazo electoral o que hubiera elementos unívocos o inequívocos de esa solicitud y después analizamos también los equivalentes funcionales.

Al analizar esos spot denuncia, el contenido de los spot denunciado las expresiones que se contienen en los mismos se fueron analizando y los mismos en primer término no contienen expresiones que de manera directa soliciten el voto hacia una opción política hacia un candidato o que bien contengan expresiones expresas de rechazo hacia una opción política. Al analizar los equivalentes funcionales se analizó parte por parte de las expresiones contenidas en dichos promocionales y pues no se advirtieron expresiones que de forma inequívoca y unívoca tengan un significado equivalente de, pues rechazo hacia un candidato político o hacia una opción. No se encontraron elementos subjetivos a partir del significado de esas frases que tuvieran relación con expresiones relacionadas con algún Proceso Electoral. Esas, las frases que se analizaron fueron denunciadas, en otro traducir de una forma que resulte en igual sentido significado con una de las frases prohibidas por la norma electoral y que bueno ya ha sido establecida por Sala Superior, no contienen se insiste expresiones equivalentes y por tanto no se acredita el elemento subjetivo indispensable para tener por actualizada la citada infracción y bueno es por lo que se propone no dar por acreditada esa infracción consistente en acto anticipado de campaña atribuida a Morena. Sería cuanto en relación a este proyecto.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Directora Ejecutiva, pues bueno, me voy a permitir en este momento hacer uso de la voz para plantear ante los integrantes de esta Comisión algunas reflexiones que hago en relación al proyecto que se nos propone.

En primer término, sí quiero señalar que lo que se está denunciando, es decir, el proyecto lo que analiza es la posible infracción de actos anticipados de campaña en ese sentido en el proyecto efectivamente se señala que de acuerdo a la jurisprudencia y al criterio los precedentes emitidos por la Sala Superior, lo que se debe de analizar son tres elementos, el elemento personal, el elemento temporal y el elemento subjetivo. Al momento de estar observando cuál es la argumentación que se propone en el proyecto en relación al elemento subjetivo, quiero traer a colación lo siguiente: en este punto, lo que se debe de analizar es que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, esto en el contexto



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

de un Proceso Electoral, sí y también bueno, que se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación de una candidatura a un cargo de elección popular.

Como podemos ver, lo que se está analizando, las publicaciones que se analizan, el contenido que se analiza en este proyecto corresponde a un partido político en este caso Morena, que presenta información sobre el gobierno que actualmente ejerce, gobierna Tamaulipas. En lo que veo del desarrollo de la argumentación y el análisis que se hace, estoy viendo que sí se analiza perfectamente lo que se refiere, vamos a llamarlo así, a la parte activa de este elemento subjetivo que sería el que no existiera un llamamiento al voto, sin embargo me parece que falta analizar, ser más exhaustivos en relación al sentido contrario, al sentido negativo, es decir, que ese contenido no pudiera caer o sí en que se estuviera haciendo la intención de pedir apoyo en contra, en este caso del partido que representa el gobierno en el poder. Creo que sí faltaría desde mi punto de vista el poder analizar, insisto, de una manera exhaustiva esta segunda parte que tendríamos que ver y no lo encuentro así detallado en el proyecto, que dentro de la argumentación en el análisis que se haga pudiéramos argumentar, observar, analizar si es válido o no indagar respecto de lo que se cuestiona en ese contenido, es decir, la capacidad del gobierno sí, también creo que se debería de analizar si es válido cuestionar a los funcionarios públicos la actitud, la actividad, el desarrollo y desempeño de un gobernante dentro de una propaganda política, sí, obviamente entendiendo la temporalidad de que, en este caso, la denuncia, estamos hablando del periodo inter campaña, sí, también se tendría que analizar si dicha información es genérica o si garantiza el derecho de la ciudadanía respecto a hechos, sí, que les permitan maximizar el debate público o político, es decir, creo que necesitaríamos fortalecer ese análisis en cuanto a que si las expresiones o esos contenidos que se retoman por parte del Partido Político Morena, del Gobernador de un partido político que evidentemente está participando en el Proceso Electoral, si están amparados dentro de la legalidad del marco normativo en cuanto a que se proponga el debate intenso y vigoroso o si por el contrario esos cuestionamientos que se plantean dentro de esa, contenido realmente pudieran llegar a actualizar la infracción consistente en actos anticipados de campaña. Por esto que yo les comento, yo quisiera pues proponer a esta Comisión, a los integrantes de esta Comisión, que se devolviera el proyecto a la Secretaría Ejecutiva con la finalidad precisamente de hacer este análisis exhaustivo en estos puntos que he delimitado que es, específicamente, analizar si las expresiones o el contenido pudiera generar actos anticipados de campaña o no desde la perspectiva de que se pudiera estar haciendo un apoyo o llamamiento en contra de un partido político.

Esa sería mi propuesta compañeras y compañeros, consejero y en este momento les daría o les preguntaría si alguien desea hacer uso de la voz en relación a lo que he comentado en la propuesta que les hago en este momento, de devolución del proyecto para los efectos de robustecer la argumentación y hacer un análisis exhaustivo en los términos que he planteado, no sé si ¿alguien desea hacer uso de la voz?

Muy bien, de no haber comentarios, por favor le solicito Secretaria Técnica en Funciones, tome la votación nominativa correspondiente por la devolución del proyecto de resolución



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

al Secretario Ejecutivo en los términos que se ha propuesto y de conformidad con el artículo 351 inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, por favor.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejero electorales, se somete a su aprobación la propuesta formulada por la Consejera Presidenta de esta Comisión, relativa a la devolución al Secretario Ejecutivo del proyecto de resolución del expediente PSE-40/2022, a fin de que se realice un análisis más exhaustivo en los términos por ella propuestos con la finalidad de reforzar la argumentación y robustecer la no acreditación de la infracción. Para ello tomaré la votación nominativa solicitándoles sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor de la propuesta Secretaria Técnica.

Lic. Italia Aracely García López: A favor de la propuesta.

Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por unanimidad con cinco votos a favor, la propuesta de devolución del proyecto.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica en Funciones, en ese sentido, por favor, se le solicita al Secretario Ejecutivo, para que una vez realizada el ajuste en el reforzamiento de la argumentación correspondiente en los términos planteados, se presente ante el Consejero Presidente el proyecto de resolución para que se ordene su incorporación como asunto a tratar en la siguiente sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su discusión y en su caso, aprobación.

Dicho lo anterior, por favor Secretaria Técnica en Funciones, le solicito sea tan amable de continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

III. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las claves PSE-42/2022 Y PSE-46/2022 Acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el C. Américo Villarreal Anaya, Candidato a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas de la Candidatura Común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”, así como por la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, en su carácter de Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en contra del Partido Acción Nacional por la supuesta comisión de la infracción consistente en calumnia.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. El tercer punto del Orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las claves PSE-42/2022 Y PSE-46/2022 Acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el C. Américo



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Villarreal Anaya, Candidato a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas de la Candidatura Común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”, así como por la Ciudadana Carmen Lilia Canturosas Villarreal, en su carácter de Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en contra del Partido Acción Nacional por la supuesta comisión de la infracción consistente en calumnia.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, por favor le solicito que a efecto de poder poner a consideración el presente proyecto, se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Los puntos resolutivos del proyecto son los siguientes:

“**PRIMERO.** Es inexistente la infracción atribuida al PAN, consistente en difusión de propaganda que calumnia a las personas, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

SEGUNDO. Inscríbase al PAN en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos Consejera.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, una vez más le solicitaré a la Maestra María Concepción Reyes Reyes, se sirva exponer a los integrantes de la Comisión, cuáles serían las consideraciones relevantes del proyecto que se propone, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Sí, con gusto Presidenta. Las consideraciones en relación a este proyecto una vez que concluya si me lo permiten, les expresaré, expondré unas modificaciones que se realizaron al proyecto que originalmente se les circuló a la Comisión, no son de fondo son algunas cuestiones en error de invocar unos artículos son unos ajustes que se hicieron en cuanto a antecedentes no es de fondo, pero terminando de exponer el proyecto bueno para que me permitan realizar esta incorporación.

Bueno, como bien lo refirió la Secretaria Técnica, pues estos procedimientos sancionadores acumulados versan en relación a la denuncia que presentaron en su momento pues el C. Américo Villarreal Anaya en su carácter de candidato a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas y la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal en su carácter de Presidenta Municipal, por la supuesta comisión de la infracción consistente en calumnia atribuida al Partido Acción Nacional.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La queja, la denuncia la hacen consistir los denunciados que, pues este partido, el partido político denunciado durante el periodo de inter campaña a través de su perfil oficial en las redes sociales de Facebook y Twitter realizó publicaciones en las cuales se emiten diversas expresiones que a consideración de los denunciantes pues constituyen pues calumnia, que calumnia a las personas. Al analizar precisamente los elementos de prueba que existen en el expediente se llega a la conclusión y esa es la propuesta que se realiza a esta Comisión dar por acreditada precisamente la infracción de la difusión de la propaganda que calumnia a las personas. Al analizarse esas publicaciones que denuncian ambos, valga la redundancia, a los denunciantes, al analizarse a la luz de lo que ha establecido la Sala Superior en relación a esta infracción de calumnia, la cual establece que se deben de analizar, tanto un elemento objetivo como subjetivo. En el elemento objetivo, se debe tomar en cuenta que se comunique un hecho no opiniones, que implique un delito o un hecho falso, que la imputación sea directa que tenga un impacto en el Proceso Electoral y un elemento subjetivo que esté a sabiendas de la falsedad del hecho señalado o al menos en un contexto de negligencia inexcusable. Al analizar las expresiones que fueron parte, formaron parte, digamos, de esa publicación y a la luz reitero de lo que establece la Sala Superior, encontramos que varias de las expresiones que se contenían en la citada publicación pues constituían calumnia tal y como se citan ahí en el proyecto una de las frases son: “Quienes están involucrados con grupo de delincuentes y financiaron su campaña con recursos de dudosa procedencia”, al analizar esa expresión se advierte que se acredita el elemento objetivo pues se trata de hechos y no de opiniones ya que le atribuye a personas que están involucradas con grupo de delincuentes de haber financiado sus campañas, se trata de conductas que son tipificadas como delitos y pues obviamente esas expresiones tienen un impacto en el Proceso Electoral; el elemento subjetivo pues el contenido de esa propaganda denunciada pues no se advierte que el denunciado haya aportado o hecho referencia algún sustento fáctico de esas afirmaciones, se analizaron insisto diversas expresiones la siguiente: “Son parte del crimen organizado personajes como Américo Villarreal, el Diputado Erasmo González Robledo, los alcaldes Eduardo Gattas y Carmen Lilia Canturosas están ligados a los Carmona, reyes del contrabando de huachicol, les pagaron sus carreras políticas usaban sus aviones privados, camionetas blindadas de lujo y más”. Bueno al analizarlo a la luz de los elementos objetivo y subjetivo se advierte precisamente que, pues es una afirmación que se refiere a hechos no opiniones hay una imputación directa se imputan delitos a estas personas y obviamente pues tienen las expresiones tienen impacto en el Proceso Electoral que se encuentra en curso y pues del contenido de esa propaganda no se advierte que el denunciado haya aportado o hecho referencia a algún sustento fáctico de sus afirmaciones.

Por lo tanto, al analizar esas expresiones denunciadas a la luz de lo que la Sala Superior ha establecido para analizar esta infracción de calumnia pues se advierte que la misma se tiene por actualizada y pues se propone dar por sancionar con amonestación pública al partido político en cuestión.

Si me permiten, bueno, les comentaré cuales fueron las adiciones que se realizaron al proyecto que originalmente se circuló. En el punto 2.2 tercer párrafo en concreto en la



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

página cinco en el texto que se, en el proyecto que se circuló decía “En el presente caso se denuncia la probable comisión de las infracciones prevista en la fracción III del artículo 304 de la Ley Electoral la cual de conformidad con el artículo 342 fracción I de la citada ley deben tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial”, la corrección fue en el sentido que “En el presente caso se denuncia la probable comisión de la infracción prevista en el párrafo segundo del artículo 247 de la Ley Electoral, la cual de conformidad con el artículo 342 fracción II debe tramitarse por la vía de procedimiento sancionador”. También hubo un ajuste a la numeración toda vez que se incorporó en la parte de hechos relevantes el 1.5. relativo a acatamiento de la medida cautelar en donde se establece mediante escrito presentado el 2 de abril del presente año signado por el representante propietario del PAN ante el Consejo General informó del cumplimiento de la medida cautelar lo cual fue corroborado por la Oficialía Electoral mediante la diligencia que fue asentada en el acta. Y bueno, se omitió ese contenido que lo teníamos en el 9.2 en la parte de los hechos acreditados. También se hizo un ajuste en la página 52 decía originalmente “Al respecto se advierte que al denunciado omitió considerar que la investigación y persecución de los delitos no es competencia del INE ni de los órganos de Fiscalización del Congreso de Tamaulipas”, dice ahora el proyecto “Al respecto se advierte que el denunciado omitió considerar que la investigación y persecución de los delitos no es competencia del INE ni de los órganos de Fiscalización del Congreso de Tamaulipas, toda vez que en términos del artículo 21 de la Constitución Federal, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías”. También en la conclusión del análisis de la gravedad, originalmente se pasó el proyecto decía “Tomando en cuenta todo lo anterior, así como con especial énfasis en la trascendencia de las normas vulneradas de los bienes jurídicos tutelados de la importancia de disuadir a los actores políticos de difundir este tipo de propaganda que atenta contra el honor de las personas, la conducta desplegada debe calificarse como grave”. Ahora se contiene el proyecto “Tomando en cuenta todo lo anterior y considerando que no se trata de una estrategia sistemática toda vez que no se tiene conocimiento de otros promocionales de similar contenido por la vía de las redes sociales así como el hecho de que no se tiene evidencia objetiva de que la conducta desplegada haya significado una afectación sustancial a los denunciados toda vez que esta fue retirada de inmediato en acatamiento a la medida cautelar otorgada por este Instituto se estima que la conducta debe calificarse como leve”. También en el rubro el 10.1 donde originalmente, en el proyecto donde damos por acreditada la infracción decía “Es existente la infracción atribuida al PAN consistente en difusión de calumnia”, para ponerse en armonía con los resolutivos sería “Es inexistente la infracción atribuida al PAN consistente en difusión de propaganda que calumnia a las personas”

Y en cuanto al apartado 11.2, en relación a la sanción se establecerá ahora en el proyecto para fijar la sanción se debe considerar los elementos de calificación de la infracción como es la afectación del bien jurídico tutelado, en ese sentido no se tiene evidencia objetiva que se haya afectado dichos bienes de forma significativa por medio de la propaganda difundida por medio de los perfiles en redes sociales del PAN atendiendo a la breve temporalidad en que fueron difundidas debido al retiro inmediato en acatamiento a la medida cautelar adoptada por esta autoridad administrativa. Asimismo, debe procurarse que se cumpla eficazmente con una de sus finalidades que es la de disuadir la posible comisión futura de



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

falta similares y con ello evitar el riesgo de afectación a los valores protegidos por la normas transgredidas, en ese sentido, en el presente caso se advierte que atendiendo a la conducta desplegada por el denunciado durante la sustanciación del procedimiento consistente en acatar una medida cautelar en la que se le ordenó el retiro de la publicación denunciada, así como la abstención de difundir propaganda similar se estima que existe la voluntad del denunciado de evitar en el futuro conductas similares, conforme a lo anterior se impone al PAN la sanción consistente en amonestación pública.

La Consejera Presidenta: Directora Ejecutiva, nomás una pregunta ahorita no sé, en lo que nos hiciste el favor de leer nada más que verificar entendí que decía “inexistente la sanción” y debería ser “existente” nada más si puedes verificar ahorita en lo que nos leíste ¿por favor? , en un momento o cuando estabas señalando para que hubiera congruencia entre los resolutivos con lo que se dice en el proyecto y yo escuché que dijiste “inexistente la infracción” y tendría que ser “existente”, cuando habla cuando se hablaba de calumnia nada más lo puedes, nos puedes verificar para estar en el entendido de que, pues si estamos teniendo por acreditado que nomás no haya una incongruencia ahí, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Sí, en el proyecto que nosotros tenemos a la vista sí dice “inexistente” pero yo también escuché que la Secretaria Técnica dijo, perdón dice “existente” y yo escuché que como que dijo “inexistente” nada más sería de corroborar no, en.

La Consejera Presidenta: Pero en la lectura que tú hiciste en este momento, al momento de darnos la explicación, entiendo que la Consejera Deborah también escuchó lo mismo que yo y entonces tú no la Secretaria Ejecutiva, tú Maestra Concepción Reyes, dijiste “inexistente la infracción” a la mejor fue ahí una cuestión de leer mal nomás quiero estar segura de que sí se diga “existente”.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Sí, o sea, en los resolutivos en el proyecto que yo tengo aquí a la vista dice “existente la infracción”.

La Consejera Presidenta: Pero no sólo en los resolutivos, en la explicación que nos dabas de lo que se iba la propuesta de incorporación, a la hora que leíste casi al final de lo que ahorita, por favor, nada más verificar de lo que nos hiciste favor de estar leyendo propuesta de incorporación, nada más verificar que no diga “inexistente” porque en la lectura que hiciste se señala ese vocablo como “inexistente” y necesitaría decir “existente”.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: A ver, pero es que en la lectura de lo que yo di ahorita que se incorporó, en ninguna parte leí lo de existente, inexistente.

La Consejera Presidenta: Sí, sí hubo en la lectura. En un momento cuando dijiste que se iba para tener congruencia entre la argumentación y el resolutivo si nos haces favor de volver a leer eso que dijiste en ese momento.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Ah sí o sea 10.1 fue que tal vez yo lo leí equivocada o sea decía “Es existente la infracción atribuida al PAN, consistente en difusión de calumnia”

La Consejera Presidenta: Okey, eso en ese punto.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Conforme con el resolutivo “Es existente la infracción atribuida al PAN, consistente en difusión de propaganda que calumnia a las personas” a la mejor yo lo leí mal,

La Consejera Presidenta: Perfecto, nada más era aclarar ese punto para tener la certeza de que la propuesta de incorporación vaya en el sentido de “existente”

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Existente sí, lo que se corrigió nada más fue que “la difusión de propaganda que calumnia a las personas”.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias, ya nada más hecha esa aclaración le agradezco Directora Ejecutiva Maestra María Concepción Reyes Reyes, y en este momento preguntaría a los integrantes de la Comisión si ¿alguien desea hacer uso de la voz?

De no haber comentarios, por favor Secretaría Técnica en Funciones, le solicito tome la votación nominativa por la aprobación del proyecto de resolución en mención con las propuestas de incorporación que hace la Directora Ejecutiva, por favor.

La Secretaria Técnica en funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejero Electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución enlistado en el punto tercero del Orden del día, con las propuestas de adecuación formuladas por la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales. Realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor de la propuesta en los términos.

Lic. Italia Aracely García López: A favor.

Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por unanimidad con cinco votos a favor, el proyecto de resolución de la cuenta.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica en Funciones, pues por favor, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Consejera Presidenta: Gracias. Pues toda vez que han sido agotados los puntos del Orden del día, se clausura la presente Sesión de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo las once horas con cuarenta y seis minutos (11:46 horas) del día veintiséis de abril de dos mil veintidós. Agradeciendo a todas y a todos su asistencia a la presente Sesión, muy buenos días todavía y muy buena tarde, gracias.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN NO. 51, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES.

PARA CONSULTA